



Referencia:	10220/2018
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (RLINARES)	

ASUNTO: inicio expediente contratación servicio seguimiento y control facturación energética

Vistas las necesidades expuestas en la memoria justificativa del contrato firmada en fecha 18.10.2018 por el Concejal de Patrimonio, Sr. Pacal Amigo de Vleeschauwer que se transcribe a continuación:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE FACTURACIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO DE ELECTRICIDAD, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB

De conformidad con lo dispuesto en el 116 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se redacta la presente memoria a fin de justificar la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y demás extremos referidos en el punto 4 del artículo 116.

1. Necesidad del contrato:

Mediante este contrato se pretende supervisar y controlar la facturación de la empresa comercializadora de electricidad para, así, realizar estimaciones de consumo y gasto, adecuar potencias, controlar desviaciones etc, con el objetivo de optimizar la utilización de los recursos públicos.

2. Calificación del contrato:

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de **servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo).*

*El contrato definido **NO** está sujeto a regulación armonizada (**SARA**) porque su valor estimado no alcanza los 221.000 € conforme determinan los artículos 19 y 22 b) de la LCSP y teniendo en cuenta la reforma llevada a cabo por el Reglamento UE de 18.012.2017 incorporado al ordenamiento jurídico español por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1298/2017 de 26 de diciembre (BOE 316, 29.12.2017).*

*El contrato **NO** es susceptible de Recurso Especial (**RE**) en materia de contratación toda vez que su valor estimado no es superior a 100.000 € conforme se determina en el artículo 44.1 a) de la LCSP.*

3. División en lotes del objeto del contrato.

El contrato no se ha dividido en lotes por la misma naturaleza de su objeto que requiere un control unitario de todos los suministros de electricidad de los que es titular el ayuntamiento.

4. Insuficiencia de medios:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Según información proporcionada por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, la concejalía de Patrimonio no dispone de medios humanos ni materiales para llevar a cabo las tareas incluidas en el pliego de prescripciones técnicas. Tampoco se dispone del software ni de la plataforma web necesaria para la inclusión de indicadores de seguimiento en función de los centros de consumo y la consulta de históricos de facturación para análisis y validación de consumos y costes energéticos, energía reactiva, precios, peajes, pagos por capacidad, pérdidas, cierres de contador, detección de solapes y excesos de potencia, entre otros.

5. Elección del procedimiento:

El contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme determina el artículo 131.2 de la LCSP, los contratos se adjudicarán ordinariamente utilizando el procedimiento abierto por lo que no es necesaria ninguna justificación de la elección de este procedimiento de adjudicación.

6. Clasificación que se exija a los participantes:

No resulta exigible.

7. Criterios de solvencia:

Los criterios de solvencia exigidos son los siguientes:

A) solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante documentación justificativa de disponer de un seguro responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 300.000€.

B) solvencia técnica y profesional.

Se acreditará a través de la experiencia y de la titulación del equipo.

- La **experiencia** de los empresarios deberá apreciarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se entenderá que reúne la solvencia exigida si acredita la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados deberán contener expresamente el servicio prestado y el núm. de CUPS gestionados).

- La **titulación** del equipo se acreditará mediante los títulos académicos y profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato. Se considerará suficiente la disposición, para la realización de los trabajos, de un equipo formado, al menos por tres personas con titulación mínima de ingeniero industrial. El profesional que haya de ejercer las funciones de coordinador deberá acreditar más de 5 años de ejercicio profesional en el sector de la energía desarrollando proyectos de eficiencia energética y/o auditorías.

8. Criterios de Adjudicación:

Se utilizarán en este procedimiento una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio conforme a criterios económicos y cualitativos (art. 145.1 y 2 LCSP).

Los criterios utilizados son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 40 puntos)

Las ofertas técnicas obtendrán hasta 40 puntos según sigue:

- Memoria descriptiva de los servicios a desarrollar dentro de las funciones requeridas en el pliego. Hasta 25 puntos.
- La justificación de la metodología indicada, planificación y recursos para el correcto desarrollo de los servicios. Hasta 15 puntos.



CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (60 puntos).

Los criterios evaluables mediante fórmulas se describen a continuación:

1.-Oferta económica. Se valorará hasta 20 puntos según se detalla:

- $P_i = 15 * O_{min} / O_i$, donde:
 - P_i = Puntuación de la oferta i .
 - O_{min} = Oferta más baja entre las presentadas.
 - O_i = Oferta i

2.-Mejoras. Se valorarán hasta 40 puntos repartidos de la siguiente manera:

- 10 puntos: Ofertas que se comprometan a incorporar en el alcance del servicio, sin coste adicional para el Ayuntamiento, el seguimiento y control de consumos de edificios y locales municipales de gas natural, gas propano y gasóleo.
- 10 puntos: Ofertas que se comprometan a desarrollar, sin coste adicional para el Ayuntamiento, un procedimiento de gestión de incidencias de seguimiento del servicio e integrarlo en la aplicación web de seguimiento y control de facturación.
- 10 puntos: Ofertas que se comprometan a desarrollar, sin coste adicional para el Ayuntamiento, la integración en la plataforma web de la telemedida de contratos 2.x con contador inteligente integrado.
- 10 puntos: Ofertas que se comprometan a desarrollar, sin coste adicional para el Ayuntamiento, la integración en la plataforma web de un módulo que permita disponer las facturas mensuales en formato .pdf.

9. Condiciones especiales de ejecución:

Según información proporcionada por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, se establece como condición especial de ejecución de tipo medioambiental, de acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP, la obligación del adjudicatario de realizar, todas sus propuestas de optimización e informes siempre en formato electrónico, nunca en soporte papel, mediante archivos con extensión .pdf y también .docx y .xlsx, para facilitar su comprobación por el responsable del contrato.

10.Presupuesto y valor estimado del contrato:

El Presupuesto Base de Licitación es de 6.600€/año IVA excluido. El importe del IVA referido a esa cantidad asciende a 1.386 €. (21%)

El valor estimado del contrato asciende a 26.400 € (6.600€/año X 4 años duración máxima incluidas posibles prórrogas).

La adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado se ha justificado tras consultar a diferentes empresas especializadas del sector.

Vista la urgencia derivada de la necesidad de adjudicar el contrato en el ejercicio presupuestario.

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto nº 1994, de 17 de junio de 2015 sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO. – Avocar, para este acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.



SEGUNDO. – Acordar el inicio del expediente de contratación del servicio seguimiento y control de facturación de consumo energético de electricidad, mantenimiento y alojamiento de la plataforma web.

TERCERO. – Ordenar al departamento de urbanismo la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, al departamento de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y la continuación del expediente incorporando al mismo los documentos que sean preceptivos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario Acctal., certifico.